

# DERECHO Y MUJERES DE LA ANTIGÜEDAD

---

MARÍA EMILIA MONTEJANO HILTON<sup>1</sup>

**SUMARIO** I. Introducción. II. Edad antigua. III. Antiguo Testamento. IV. Nuevo Testamento. V. Conclusiones. VI. Bibliografía

## RESUMEN:

Este artículo presenta una breve investigación sobre algunas mujeres de la antigüedad y menciona los derechos y la protección legal que les otorgaba la normativa de su época. Se trata de mujeres sobresalientes que fueron reconocidas por sus coetáneos y que han quedado registradas en textos históricos y en el Antiguo y el Nuevo Testamento.

*Palabras clave:* Mujeres, Antiguo testamento, Nuevo testamento, Sacerdotisas, Profetisas.

## ABSTRACT:

This article presents a brief overview of some women of ancient times and mentions the rights and legal protection granted to them by the regulations of their time.

These are outstanding women who were recognized by their contemporaries and who have been recorded in historical texts and in the Old and New Testaments.

**Keywords:** Women, Old Testament, New Testament, Priestess, Prophetesses.

## 1. INTRODUCCIÓN.

Este trabajo es el resultado de una breve investigación sobre derechos y protección legal, de mujeres de la antigüedad que han quedado registradas por la historia y en el antiguo y nuevo testamento. La intención del estudio es demostrar que aun en tiempos remotos han existido mujeres sobresalientes que incluso han sido reconocidas por sus coetáneos por diferentes razones y que el Derecho rudimentario y casuístico de algunas épocas ha permitido, de forma directa o indirecta, el acceso de las mujeres a cargos que se creían exclusivos de los varones, e incluso a acceder a las formas de justicia de su tiempo. Por cuestiones de espacio sólo se mencionan algunas mujeres, tal vez las menos conocidas, debido a que otros autores ya han escrito sobre Hatshepsut, Nefertiti, Cleopatra, Esther, Sara, o

---

<sup>1</sup> Profesora de Tiempo Completo en la Facultad en Derecho de la Universidad Anáhuac Querétaro.

Magdalena, por mencionar a algunas de las más conocidas.

Las vidas de las mujeres que trascendieron aun dentro de ámbitos que se dice estaban dominados por hombres, ponen en duda un dominio masculino constante y permiten pensar que en cada época y lugar hubo mujeres que lograron influenciar de manera directa o indirecta el rumbo de la historia.

A la par, se ha hecho un acercamiento a escritos de la antigüedad que testimonian la posición social y jurídica de las mujeres y su acceso a ciertos ámbitos de la vida, incluso al de la ciencia.

Sobre su posición jurídica quedan vestigios de leyes desde la edad antigua que establecen algunos derechos que sí pudieron ejercer las mujeres, lo que contradice la afirmación de Simone de Beauvoir cuando al analizar lo dicho por Levi-Strauss, afirma que la mujer “No es más que una mediadora del derecho, no quien lo ejerce.”<sup>2</sup>

## 2. EDAD ANTIGUA.

Se sabe que durante el antiguo imperio egipcio (2778-2263 a.C.), sacerdotes y

sacerdotisas desarrollaron las matemáticas y la astronomía para resolver los problemas de su tiempo. Las mujeres en el antiguo Egipto eran propietarias, supervisaban la industria textil y la perfumería, actividades administradas por el Imperio, y también trabajaban como escribas.<sup>3</sup>

Dentro de los descubrimientos arqueológicos que se hicieron a principios del siglo XX en Egipto, se cree que Merytneit, fue una reina gobernante de la dinastía I del Antiguo Egipto (2927 a.C.), que fungió como regente durante la minoría de edad de su hijo Dyet, y por haber gobernado por mérito propio, tiene su propia tumba en el cementerio de los reyes de Abydos y se le menciona en la lista de sellos de la necrópolis, entre los reyes Narmer y Den.<sup>4</sup>

Dentro del campo de la medicina, se tienen registros desde antes del año 3,000 a.C. de mujeres instruidas como médicos o cirujanos. En las escuelas de Sais y Heliópolis estudiaron y enseñaron mujeres del mundo antiguo. Kate Campbell Hurd Mead, quien vivió de 1867 a 1941, y es citada por Margaret Alic, sostuvo a principios del siglo XX, que en el templo de Sais existe una inscripción que reza: “Vengo de la escuela de medicina de Heliópolis, y estudié en la escuela de

<sup>2</sup> De Beauvoir, Simone, El segundo sexo, Editorial Siglo Veinte, en Universidad Politécnica de Valencia, España, p. 32, en: <http://users.dsic.upv.es/~preperis/EI%20segundo%20sexo.pdf>, consultada el 15 de diciembre de 2017.

<sup>3</sup> Alic, Margaret, El legado de Hipatia, Editorial Siglo XXI, 1<sup>a</sup> edición en español, México, D.F., 1991, p. 33.

<sup>4</sup> Manzano-Monís y López-Chicheri, Manuel, Sobre la arquitectura en la definición del paisaje, Tesis doctoral, Universidad Politécnica de Madrid, España, 2013, pp. 305, 308.

mujeres de Sais, donde las divinas madres me enseñaron a curar las enfermedades.”<sup>5</sup>

Uno de los temas que parece revestir mucha importancia para el feminismo actual, es el divorcio, es decir, determinar si la mujer ha gozado de tal libertad, que sea ella misma quien pueda elegir una pareja y también dejarla si es su gusto. Un dato al respecto que puede ir dando una idea de esa libertad es, que tanto en la Hélade y después en Roma, el divorcio no encontró mayores obstáculos para la mujer, fuera de la obligación para el hombre de devolver la dote. En la Roma clásica, los divorcios fueron frecuentes entre la aristocracia. En los pueblos que practicaron la poligamia, la cuestión del divorcio revistió menos importancia, dado que la ley permitió al hombre retener a la primera mujer y tomar una mujer más. Según George Peter Murdock<sup>6</sup>, en muchas de las sociedades primitivas por él estudiadas, la mujer gozaba de los mismos derechos que el hombre para el divorcio. Las causas por las que se pudo obtener el divorcio variaron de una sociedad a otra.<sup>7</sup>

Al respecto vale la pena mencionar que al igual que en la actualidad, mientras la mujer tenía recursos económicos propios, ya sea por su familia de origen o por su trabajo, podía en algún momento dado solicitar el

divorcio, sin embargo, cuando no tenía bienes, el divorcio la podía dejar en el desamparo económico, sola o con hijos, por lo que no necesariamente era querido por todas las mujeres.

## 1. Acadia

El Imperio acadio fue un gran reino de la baja Mesopotamia (hoy Irak), formado a partir de las conquistas de Sargón I en el siglo XXIV A.C., CONSIDERADO POR VARIOS HISTORIADORES COMO EL PRIMER IMPERIO EN LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD. ENTRE LOS HIJOS DE ESTE REY SOBRESALE SU HIJA ENHEDUANA.

### A. Enheduana.

Fue una princesa y sacerdotisa del dios Luna en la ciudad de Ur, hija de Sargón I<sup>8</sup>, en los templos, los sacerdotes y sacerdotisas conservaban los conocimientos, estudiaban astronomía, dirigían el comercio, la agricultura y las artesanías. Y además de tan importante cargo, se le considera la poetisa y escritora más antigua conocida, y una de las primeras mujeres que firma sus trabajos y escribe en primera persona, todos sus poemas son himnos, y son un raro destello de la voz femenina de la antigüedad, que

5 Alic, Margaret, Op. Cit., p.33.

6 Antropólogo citado por Gonzalo Flórez en su libro Matrimonio y Familia.

7 Flórez, Gonzalo, Matrimonio y familia, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, España, 1995, p. 40.

8 Helle, Sophus, Enheduana: the complete poems of the world's first author, Yale University Press, United States of America, 2023, p. VII.

trata temas que aun hoy en día son relevantes como la disrupción social, el exilio, los roles de género y la devastación de las guerras, entre otros.<sup>9</sup>

Existe un disco con escritura cuneiforme por un lado y una imagen tallada en donde se identifica a uno de los personajes como Enheduana, suma sacerdotisa, esposa del dios Nanna, hija de Sargón, rey del Mundo, en el templo de la diosa Inanna<sup>10</sup>. Las cuatro figuras representan una ofrenda a la diosa Inanna, y este disco demuestra la existencia histórica de esta princesa y sacerdotisa.<sup>11</sup>

Sus escritos fueron copiados y reproducidos muchas veces, en sumerio y acadio, a lo largo de más de 500 años después de su muerte.

## 2. Babilonia

Margaret Alic señala que en Babilonia el conocimiento estaba en manos de sacerdotes y de sacerdotisas, y que existían mujeres curanderas que desempeñaban un importante papel en la sociedad. También afirma que la cultura sumeria concedía a la mujer una posición y autonomía relativamente altas, y que del Código de Hammurabi (1792-1750 a.C.) se desprende que las mujeres podían ocuparse de negocios y ser

propietarias; que podían ser jueces y formar parte de los consejos de ancianos. Menciona que mujeres perfumistas desarrollaron las técnicas químicas de la destilación, extracción y sublimación de las esencias. Sin embargo, no menciona alguna fuente al respecto.<sup>12</sup>

### A. Código de Hammurabi.

Tratando de corroborar lo dicho por Margaret Alic, se buscó una traducción del Código de Hammurabi. En la Internet se pueden encontrar un par de versiones libres y anónimas, que no difieren mucho entre ellas.<sup>13</sup> De su lectura se desprende que las mujeres efectivamente podían ser propietarias: "39 § Oficial, soldado y feudatario pueden hacer transmisión por escrito a su mujer o hija, de los campos, huerta y casa que haya comprado, y pueden ser tomados por sus deudas."<sup>14</sup>

También eran propietarias por donación, y además podían heredar sus bienes a sus hijos: "150 § Si un hombre regala a su esposa un campo, una huerta o un objeto, y le extiende documento sellado, que

<sup>9</sup> Ibidem, p. XI.

<sup>10</sup> Ibidem, p. VIII.

<sup>11</sup> Ibidem, p. XII.

<sup>12</sup> Alic, Margaret, Op. cit., pp. 34 y 35.

<sup>13</sup> Código de Hammurabi, traducción anónima, En: <http://www.edictum.com.ar/miWeb4/corpus.htm>, y en: <http://www.ataun.net/BIBLIOTECAGRATUITA/CI%C3%A1sicos%20en%20Espa%C3%B1ol/An%C3%B3nimo/C%C3%B3digo%20de%20Hammurabi.pdf>, ambas consultadas el 20 de julio de 2017.

<sup>14</sup> Idem.

después de muerto su marido, no lo reclamen sus hijos; la madre dará su herencia al hijo suyo que más quiera, no tiene que dársela a otro.”<sup>15</sup>

En este código se establecía que las mujeres tenían derecho a una dote y a recuperarla en algunos casos, por ejemplo, cuando ella contraía sarna, recuperaba su dote y era libre de irse a casa de su padre; cuando enviudaba ella se quedaba con su dote y con el peculio que su marido le hubiera dado (se le debía haber otorgado mediante una tablilla). En el caso anterior, la viuda podía seguir viviendo en la casa del que fuera su esposo, pero no podía venderla, y cuando ella muriera, sus hijos heredarian la casa y lo que ella dejara (171b §).<sup>16</sup>

Una vez viuda, si la mujer quería casarse de nuevo, tenía que dejar la casa y el peculio a sus hijos, tomaba su dote y se casaba con otro hombre (172c§.). Si un hombre moría sin haberle dado dote a su hija y sin haberla entregado en matrimonio, los hermanos quedaban obligados a darle dote y buscarle marido (184 §). Actualmente, esto último puede ser considerado como un acto de machismo, pero si se estudia el contexto histórico, por el contrario, era una forma de dejar protegidas a las hijas, garantizar su sustento y una buena posición socioeconómica.

La mujer podía repudiar al marido, recuperar su dote y regresar con sus padres. Estaba previsto un divorcio por voluntad de la mujer, cuando el esposo había sido negligente, aunque no especifica las causas de negligencia, por lo que se presume que, si el esposo se oponía a ser abandonado, el conflicto debía ser dilucidado en un juicio: “142 § Si despreció al marido y le dijo no me tendrás como mujer en lo sucesivo, y si ella ha sido correcta y vigilante y no hay error en su conducta, y si su marido ha sido negligente, esta mujer es inocente: tomará su *serictu* [dote] e irá a la casa del padre.”<sup>17</sup>

El Código de Hammurabi denota una regulación casuística y entremezcla normas de carácter civil, mercantil y penal. Este código incluye sanciones corporales con base en la ley del talión, como la pérdida de un ojo por ingratitud: “193 § Si el hijo [adoptivo] de un (cortesano) girsiqu o el hijo de una (hieródula) sekretum averigua la casa de su padre [natural] y desdeña al padre que lo ha criado o a la madre que lo ha criado y se marcha a casa de su padre, que le saquen un ojo;” o de una mano si un hijo agrede a su padre: “195 § Si un hijo golpea a su padre, que le corten la mano.”

En este código se establecen diferencias entre hombres libres dueños de la tierra, hombres libres, y esclavos, también hay categorías para las mujeres: sacerdotisas, libres y esclavas, y dentro de las libres hay

<sup>15</sup> Idem.

<sup>16</sup> Idem.

<sup>17</sup> Idem.

propietarias. Esta normativa señala consecuencias jurídicas dependiendo del estatus de la persona.<sup>18</sup> Por otra parte, no se encontró en ninguna de las dos traducciones consultadas que las mujeres pudieran ser jueces o pertenecer al consejo de ancianos como afirma Margaret Alic, probablemente existan otras fuentes que haya consultado la autora, pero en las traducciones consultadas del Código de Hammurabi no.

En cuanto a la autonomía de la mujer, toda vez que existía la posibilidad de que un hombre vendiera a su esposa e hijos para saldar una deuda, o los entregara a su acreedor para que trabajaran para saldar la deuda, es dudoso que realmente la mujer tuviera mucha autonomía dentro de esa sociedad y en ese momento, pero tampoco la tenían los hijos y cualquiera que no fuese el propietario de los bienes: "117 § Si las deudas se apoderan de un hombre y tiene que vender a su esposa, a su hijo o a su hija, o andar ofreciéndoles para que sirvan por la deuda, que trabajen 3 años para la casa del que los compró o los tomó en servicio; el cuarto año serán libres."<sup>19</sup>

Considerando que la cultura de Babilonia era importante en esa época y región, se puede afirmar que la situación social y

jurídica de la mujer, tomando en cuenta su autonomía y libertad, dependía por un lado de la condición social a la que pertenecía (libre o esclava); de su situación familiar (hija, esposa, madre, hermana o viuda); de su posición económica (propietaria o trabajadora); e incluso de su condición de salud (con o sin sarna). Todo ello regulado en el Código de Hammurabi.

Al respecto, James A. Brundage señala que este código identifica cierto número de delitos sexuales y prescribe los castigos correspondientes, pues si una mujer casada cometía adulterio y era sorprendida, ella y su amante eran atados y arrojados al agua para que murieran juntos. La muerte por agua se aplicaba a ciertas faltas como volverse a casar mientras su esposo era prisionero de guerra, o si ella se negaba a tener relaciones sexuales con su marido. Las leyes de Hammurabi presuponían que los hombres normalmente sólo tenían una esposa oficial a la vez, pero no definían el matrimonio como una relación sexual exclusiva y se sabe que muchos de ellos tenían además una concubina. El concubinato era una excepción, pero existía.<sup>20</sup>

<sup>18</sup> McNeil, Donald G., *The Code of Hammurabi*, American Bar Association Journal, Vol. 53, No. 5, 1967, pp. 444-446, en: <http://www.jstor.org/stable/pdf/25724017.pdf?refreqid=search%3Af870cd88f1df8d518ec5c1d2e5d49fb3>, consultada el: 21 de julio de 2017.

<sup>19</sup> Código de Hammurabi, Op. cit.

<sup>20</sup> Brundage, James A., *La ley, el sexo y la sociedad cristiana en la Europa Medieval*, Fondo de Cultura Económica, México, 2000, p. 31.

## B. Leyes de Eshnunna (en Irak).

Están inscritas en dos tablillas con caracteres cuneiformes descubiertos en Tell Abu Harmal, cerca de Bagdad. Las dos tablillas se recuperaron entre 1945 y 1947, y son copias de una fuente anterior datada cerca del año 1930 a.C. Eshnunna estaba al norte de Ur sobre el Tigris, y llegó a ser políticamente importante después de la decadencia de la Dinastía III de Ur, fundada por Ur-Nammu.

En estas leyes se establecía que era el hombre quien daba una dote a la familia de la mujer con la que deseaba casarse y regulaba su entrega; también sancionaba la violación de una mujer casada o soltera con la muerte del violador, y el adulterio de la mujer casada con su muerte.<sup>21</sup>

Aunque el castigo a la mujer adúltera era extremo, también contiene obligaciones del varón para con su mujer e hijos, pues si un hombre abandonaba a su esposa cuando ya tenían descendencia, y tomaba otra mujer, perdía todos sus bienes y se le exiliaba, sus bienes se repartían entre sus cónyuges y los hijos de cada una.<sup>22</sup>

## 3. Fenicia.

Los fenicios se establecieron en las costas del mar Mediterráneo, aproximadamente en el año 1200 a.C., abarcando parte de lo que ahora es Israel, Palestina, Siria y Líbano. Son mencionados en la Biblia como el pueblo de Canaán, y se conocen asentamientos fenicios en la península ibérica e incluso llegaron hasta el territorio de la hoy Inglaterra. Aunque se sabe poco de su cultura y el trato que daban a sus mujeres, uno de sus dioses principales era una mujer, conocida como Astarté. Ashtart es la asimilación fenicia de una diosa mesopotámica conocida por los sumerios como Inanna, e Ishtar por los Acadios. Fue entre los cananeos la divinidad femenina más importante, «madre creadora de los dioses», que tenía por misión infundir sabiduría a los dioses y procurarles consejo cuando a ella acudían en demanda de ayuda. Ella era la personificación de la fecundidad de las tierras y de los animales, y diosa del amor. Recibía especial adoración en la ciudad fenicia llamada Gubal (Biblos es el nombre en griego).

En la Biblia se la conoce como Ashtarot, en su forma plural y en Babilonia, como Ishtar. “En el libro de Jeremías, éste reprende a los judíos que queman incienso y derraman libaciones a la diosa Astarté, a quien llaman “reina del cielo”.<sup>23</sup> En Biblos fue conocida

<sup>21</sup> Cfr. con <https://alatinacolonia2013.files.wordpress.com/2013/02/las-leyes-de-eshnunna.pdf>

<sup>22</sup> Brundage, Op. cit., p. 32.

<sup>23</sup> Biblia Comentada, El Antiguo Testamento (Traducción directa de los textos primitivos), Jeremías,

como Baalat (señora), la versión femenina de Baal (señor), y con el tiempo se volvió una deidad guerrera que recibió tributos sanguinarios de sus seguidores. Se corresponde en la mitología griega, al menos en parte, con las diosas Afrodita y Deméter.<sup>24</sup>

Entre los fenicios, “la vinculación del sacerdocio con la monarquía o las aristocracias urbanas colleva la participación en este ejercicio de los miembros femeninos de la familia real o la nobleza”.<sup>25</sup> De las inscripciones reales se desprende que el papel de las mujeres nobles en el culto a los dioses era activo, promovían la construcción de templos y ejercían el sacerdocio de divinidades femeninas tutelares. Aunque al principio estaba ligado el cargo de rey con el de sacerdote, algunos historiadores consideran que fue una mujer la que rompió con esta tradición en el siglo VI a.C., pues la madre de Eshmunazor II, de nombre Ummiashtart<sup>26</sup>, probablemente durante

24, 17-19, NIHIL OBSTAT IMPRIMATUR, Excmo. Sr. Fr. Felipe de Jesús Cueto, O.F.M. Obispo de Tlalnepantla, México, 1969, pp. 1012 y 1013.

24 Prados Martínez, Fernando, Los Fenicios, Editorial Marcial Pons, Madrid, España, 2007, p. 213.

25 Jiménez Flores, Ana Ma., El Sacerdocio Femenino en el Mundo Fenicio-Púnico, del Grupo de Investigación Religio Antiqua, Revista Institucional, Universidad de Sevilla, 2002, p.13, disponible en: [http://institutional.us.es/revistas/spal/11/art\\_1.pdf](http://institutional.us.es/revistas/spal/11/art_1.pdf), consultada el 10 de julio del 2025.

26 Zamora López, José Ángel, Epigrafía e historia fenicias: Las inscripciones reales de Sidón, J. J. Justel – J. P. Vita – J. Á. Zamora (eds.), Las culturas del Próximo Oriente Antiguo y su expansión mediterránea. Textos y materiales de los cursos de postgrado del CSIC en el Instituto de Estudios Islámicos y del Oriente Próximo (2003-2005), Zaragoza 2008, pp. 213 y 214, disponible

la regencia de su hijo, mientras éste alcanzaba la edad para gobernar, tomó el cargo de sacerdotisa de Astarté, y desde entonces este cargo se desligó del rey.<sup>27</sup>

Jiménez Flores, en su texto sobre el sacerdocio femenino en Fenicia, afirma que, a través de las iconografías de las terracotas, especialmente las ibicencias, se constata la alta valoración de la mujer como símbolo divino y se tiene constancia de su participación en los actos rituales como orantes y posibles sacerdotisas. Cabe recordar que el sacerdote o sacerdotisa “es representante de los seres humanos ante la divinidad y viceversa, está en contacto con ambos niveles, humano y divino, y su presencia canaliza y garantiza la comunicación entre ambos”.<sup>28</sup>

Jiménez Flores señala que R. A. Henshaw:

En su análisis del papel femenino en la religión hebrea, y por extensión en todo el Próximo Oriente, expone con claridad la idea determinante: la mujer está llamada a simbolizar la sexualidad en el culto (1994: 7). El objetivo último de los cultos será la fertilidad, de ahí su dedicación casi absoluta a la divinidad por antonomasia de la fecundidad: Astarté. La sexualidad femenina se manifestará a través de dos

en: <http://digital.csic.es/bitstream/10261/24424/1/Epigrafia%20e%20historia%20fenicias.pdf>, consultada el 10 de julio del 2025.

27 Jiménez Flores, Op. Cit., pp. 13 y 14.

28 Ibidem, pp. 10 y 16.

prácticas: la prostitución sagrada y la hierogamia o matrimonio sagrado. Ambas prácticas cuentan con una gran tradición en Próximo Oriente y siguen vigentes en las prácticas religiosas púnicas. La prostitución sagrada ha sido documentada en casi todo el mundo mediterráneo (Yamauchi 1973; Jiménez Flores 2001), trascendiendo incluso el marco cultural oriental para implantarse también en contexto griego o romano<sup>29</sup>.

Junto a Astarté, las dos diosas, Deméter y Koré, desempeñan un papel similar circunscrito al ámbito agrario. De igual manera, el papel simbólico atribuido a la mujer en los cultos agrícolas es altamente significativo. En el culto de Ceres, de gran tradición en la fértil región agrícola norteafricana, Tertuliano recuerda la consagración en régimen de celibato de sus sacerdotisas (Tertul, *De castitate* 13), mientras la inscripción neopúnica de Ayin Zakkar, nos indica la larga dedicación, casi de por vida, de la suma sacerdotisa (Ferjaoui 1996). El ejemplo más elocuente del valor simbólico y presencial de la mujer estaría reflejado en la celebración de la fiesta religiosa púnica más notable, la égersis de Melqart<sup>30</sup>.

Como símbolo sexual y vehículo de fertilidad, los ritos de fecundidad fueron el campo

de actuación preferente de las sacerdotisas, estaban presentes en éstos, presidiendo o ejecutándolos personalmente.<sup>31</sup>

### A. Dido.

Respecto a la cuestión de la participación de las mujeres de la casa real en las funciones tutelares ejercidas por el trono, es paradigmática la figura de Dido.<sup>32</sup> Ella era una princesa fenicia, hermana del rey Pigmalión fue conocida como la legendaria fundadora de Cartago en el 814 a.C.<sup>33</sup> (actualmente cerca de la ciudad de Túnez), sin embargo, esas tierras ya eran conocidas como asentamiento de los libios, y era una zona con la que Tiro comerciaba. Al subir Pigmalión al trono, se cree que la rivalidad política y económica entre éste y el esposo de Dido, que era sacerdote del dios Melkart, desembocó en el asesinato del sacerdote, por lo que Dido huyó acompañada de otros sacerdotes y nobles, hasta llegar a Cartago. Según Jiménez Flores, se erigió desde el primer momento, no solo en directora de la expedición de exiliados, sino que, además, detentó las prerrogativas religiosas de un

<sup>31</sup> Idem.

<sup>32</sup> Ibidem, p. 13.

<sup>33</sup> Wagner, Carlos G., Los comienzos de la expansión fenicia en el mediterráneo, Centro de Estudios Fenicios y Púnicos, Universidad Complutense de Madrid, p. 6. Disponible en: <https://web.archive.org/web/20060512163300/http://www.ucm.es/info/antigua/cefyp/Biblioteca/Wagner4.pdf>, consultada el 10 de julio del 2025.

<sup>29</sup> Ibidem, p. 17.

<sup>30</sup> Ibidem, p. 18.

jefe supremo.<sup>34</sup> Allí protegió los cultos religiosos y su celebración periódica, además presidió los ritos más importantes, por lo que después de su muerte fue honrada como diosa.<sup>35</sup> Algunos historiadores la señalan como sacerdotisa y primera reina de Cartago.

### 3. ANTIGUO TESTAMENTO.

En el libro del Génesis Dios crea a la mujer porque piensa: "No es bueno que el hombre esté solo" (Gn., 2:18).<sup>36</sup> Cuando le es presentada a Adán<sup>37</sup>, éste exclama: "Ahora sí, esto es hueso de mis huesos y carne de mi carne; por eso se llamará varona, porque del varón ha sido sacada" (Gn., 2:23). "Por esta razón deja el hombre a su padre y a su madre y se une a su mujer, y los dos se hacen uno solo" (Gn., 2:24). De esta lectura se desprende que, aunque Dios usó material del hombre para formar a la mujer, no se afirma que uno dependa del otro o tenga menor valía, pues ambos forman una sola carne, es decir una sola persona que Dios ha hecho a imagen y semejanza suya.

El problema que dio pie a infinidad de interpretaciones que pretendieron someter a la mujer al poderío del hombre surgió más

adelante, cuando ambos comieron del fruto prohibido. Así, Adán trató de defenderse ante Dios por su falta, y acusó a Eva<sup>38</sup>, refiriéndose a ella como su compañera, para afirmar que ella lo indujo a la falta. No obstante, Dios no eximió a Adán del castigo y les castigó a ambos desterrándolos del paraíso. Dios les impuso a ambos, padecimientos que habrían de sufrir, pero distintos y de acuerdo con su diferencia biológica, a él le destinó un doloroso trabajo para conseguir alimentos de la tierra y a ella dolor en los partos, pues sólo ella puede dar a luz. Pero parece haber un castigo más, Dios le dijo a la mujer "te sentirás atraída por tu marido, pero él te dominará" (Gn., 3:16). La Iglesia explica lo anterior diciendo que "no significa esclavitud de la mujer, sino su legítima posición dentro de la familia, ya que no puede haber dos cabezas en el mismo cuerpo", es decir, que mientras esté casada, la cabeza de la familia es el varón.<sup>39</sup>

Quedan, probablemente para desarrollar en otro trabajo, preguntas como: ¿por qué a la mujer le impone un castigo extra?, y ¿por qué sentirse atraída por el varón es un castigo?, o en este último caso, ¿el castigo es el dominio del hombre sobre la mujer que se siente atraída hacia él?, o tal vez, es una advertencia divina y lo que Dios quiere decir es: te sentirás atraída, pero ten cuidado pues se aprovechará de esa atracción y te

<sup>34</sup> Jiménez Flores, Op. Cit., p. 13

<sup>35</sup> Idem.

<sup>36</sup> Biblia Comentada, El Antiguo Testamento (Traducción directa de los textos primitivos), Tomo I, Génesis, Capítulo II, 22, p. 21.

<sup>37</sup> Adán significa barro, polvo.

<sup>38</sup> Eva significa productora de vida, madre.

<sup>39</sup> Biblia Comentada, Op. cit., comentario 16, a pie de página, p. 24.

dominará. Debido a las traducciones que ha sufrido la Biblia y en el supuesto de que la traducción consultada para este trabajo sea fiel, la moraleja queda para cada lector. La cuestión es que este texto bíblico ha sido usado por algunos de sus intérpretes para justificar una supuesta superioridad de origen del varón sobre la mujer.

Sin embargo (si la traducción es fiel y correcta), al hacer una interpretación estricta habría que reconocer, que la llamada superioridad de origen del varón nunca existió, porque si bien es cierto que Dios le quiso dar una compañía a Adán, los creó a ambos a su imagen y semejanza, poniéndolos en un mismo plano de igualdad, y por debajo de Él. Dios no le encargó a alguien más que creara a la mujer, la hizo con sus propias manos, igual que a Adán.

Y en un segundo momento los hizo complementarios para alimentarse y para reproducirse. Además de los castigos, Dios le advirtió a la mujer que se sentiría atraída por Adán, de hecho, al probar el fruto prohibido se hicieron conscientes de su cuerpo y sintieron pudor (etapas naturales del desarrollo de un niño). Entonces fueron desterrados del paraíso (de esa etapa infantil) y entraron en una “adolescencia” en la que las hormonas les hizo sentirse atraídos.

Hasta aquí todo resulta natural y hasta lógico, por eso la advertencia es para la mujer, el hombre tratará de dominarla y se enfatiza que lo intentará, porque en el texto

Dios impuso al dominio masculino una condición, que ella se sintiera atraída hacia él. En la práctica esto es una realidad, cuando la mujer se siente atraída por un hombre es fácilmente “dominable” por él, pero no por los demás. Y puede agregarse un “vice-versa” porque también es común que el hombre, al sentirse atraído por una mujer, pueda ser dominado por ella. Y si no es suficiente esa atracción, o se termina, o nunca se tuvo, adiós dominación. Ahora bien, esa dominación, según el Génesis no la tienen ni el padre, ni los hermanos ni ahora los jefes en el ámbito laboral, es decir, no existe una justificación bíblica del dominio del varón sobre la mujer, con la excepción del “esposo”, “su hombre”, “su querido” o como se quiera traducir el texto. De lo anterior se puede inferir que no es generalizado el dominio del varón, le resta a la humanidad crear las condiciones sociales y jurídicas para que el “dominio” del esposo no derive en abuso.

Algo que no concuerda ni con esta interpretación ni la del dominio de origen, es que en una pareja que se ha unido por voluntad, la atracción es mutua y la dominación también, por ello, se pugna desde hace siglos para que haya respeto y ayuda mutua, complementariedad y no dominación ni del varón hacia la mujer, ni de ésta hacia el hombre (que también se da).

Derivado del Génesis, y en los libros del Deuteronomio<sup>40</sup>, Levítico y Números, las costumbres del pueblo judío aparecen en general como restrictivas para la mujer, mientras que, para el hombre, en cuestiones familiares se admite la poligamia, el repudio-divorcio y las segundas nupcias. No obstante, existe la protección a la libertad sexual de la mujer, pues se castiga la violación. También se reconoce la libertad de la mujer viuda o repudiada para hacer juramento ante Jehová (una especie de voto). Para este caso, la mujer soltera necesita que su padre no se oponga y la casada que su esposo esté de acuerdo. También se admite que la mujer viuda y la repudiada puedan contraer matrimonio nuevamente.

En el Deuteronomio se acepta que el hombre pueda tener dos mujeres al mismo tiempo, una amada y la otra que fue “aborrecida” por éste, es decir, que haya encontrado algo que no le gustó de la primera y entonces haya buscado una segunda esposa, pero sin despedir de su casa a la primera que ahora es “aborrecida” (Dt. 21:15). Debido al desamparo en que quedaría la primera esposa, cuando el hombre busca una segunda, se tiene que hacer cargo de la primera.

Para el caso de la mujer, cuando ha sido repudiada por su esposo (“por encontrar en

ella algo indecente”) y éste le ha dado acta de divorcio (Dt. 24:1), puede ella casarse con otro hombre (Dt. 24:2). Aquí el divorcio-repudio rompe el vínculo matrimonial y permite a la mujer repudiada contraer nuevo matrimonio. En Levítico (21:7) aunque indirectamente, también se hace alusión a la posibilidad de que una mujer repudiada pueda contraer matrimonio, pues al prohibir a los sacerdotes que tomaran por esposa a una mujer repudiada, o viuda, significa que era costumbre que ellas se casaran de nuevo. A los sacerdotes se les pide que su esposa sea de entre las mujeres solteras.

Sobre el adulterio con mujer casada, estaba prohibido y el castigo era la muerte de ambos transgresores (Dt. 22:22). Lo mismo aparece en Levítico 20:10. Era una grave ofensa, no sólo para el marido, sino para la comunidad en general. En cambio, los amores de un hombre casado con una mujer soltera no estaban expuestos a castigos penales, pero sí podían constituir una falta civil contra la mujer soltera y su familia, dando por resultado una evaluación de los daños ante el padre de la mujer soltera o sus hermanos<sup>41</sup>, porque la afrenta jurídica era contra los varones de la familia de la mujer soltera, no contra la esposa del casado o su matrimonio. En resumen, también era castigado el adulterio del hombre cuando era con mujer casada (estuviera él soltero o casado).

<sup>40</sup> Biblia, Libro quinto de Moisés, Deuteronomio, capítulos 21, 22 y 24, Consultada el 30 de enero de 2018, disponible en: <https://www.iglesia.net/biblia/libros/deuteronomio.html#cap24>

<sup>41</sup> Brundage, Op. cit., p.74.

Del mismo modo, la violación de una mujer era castigada con la muerte del violador, pero se requería que ella hubiese gritado para demostrar que no consentía la relación, o que ésta se hubiese realizado en despoblado (Dt. 22:25), lo que implicaría que probablemente, aunque hubiese gritado nadie le habría escuchado.<sup>42</sup>

### 1. Ley de casamiento de las herederas.

Sobre la posibilidad de heredar para las mujeres y por consecuencia administrar bienes, en Números (otro de los libros del Pentateuco), aparece un capítulo destinado a la "Ley del casamiento de las herederas"<sup>43</sup>, lo que nos da una idea de que las mujeres también tenían derecho a heredar. En él se reconoce que Jehová mandó que por sortejo se diese posesión de la tierra prometida a los hijos de Israel; y que también se diera la posesión de las tierras a las hijas, si el padre hubiese muerto sin dejar varón por descendencia. Es el caso de Zelofehad y sus hijas.

En el capítulo 27 de Números, Maala, Noa, Hogla, Milca y Tirsa, hijas de Zelofehad, se presentan ante Moisés y el sacerdote Eleazar, y delante de los príncipes y de toda la congregación, les explican que su

padre murió en el desierto y no tuvo hijos varones y señalan que no están de acuerdo en que les quiten sus tierras, entonces aparece que Moisés llevó su causa delante de Jehová y Él le respondió que les diera la posesión de una heredad entre los hermanos de su padre, y traspasara la heredad de su padre a ellas. Quedó establecido entonces que "Cuando alguno muriere sin hijos, traspasaréis su herencia a su hija" (N. 27:8), "Si no tuviere hija, daréis su herencia a sus hermanos" (N. 27:9), es decir, que, para efectos de herencia, las hijas estaban en segundo lugar después de sus hermanos y en primer lugar antes que sus tíos (hermanos del *de cuius*), esto gracias a la petición de las hijas de Zelofehad.<sup>44</sup>

En la ley del casamiento de las herederas, se le da a la mujer la libertad de casarse con quien ella elija, pero condicionado a que sea con alguien de la tribu de su padre para evitar que la heredad de ella sea añadida a la heredad de la tribu de su marido, con la consecuente disminución de tierras de la tribu a la que pertenece. Eso puede explicar el por qué se evitaba dar tierras en herencia a las hijas. Jehová no prohíbe que hereden las hijas, por el contrario, lo manda, pero se condiciona a que los bienes no salgan de cada tribu. La razón parece ser una cuestión económica y práctica, no surgida de la misoginia, pero sí provocada por la interpretación del "dominio original del varón sobre su esposa". Cabe señalar que tampoco los

<sup>42</sup> Idem.

<sup>43</sup> Biblia, Libro cuarto de Moisés, Números, capítulo 36, Ley del casamiento de las herederas, Disponible en: <https://www.iglesia.net/biblia/libros/numeros.html#cap36>, consultada el 30 de enero de 2018.

<sup>44</sup> Ibidem, capítulo 27.

varones podían regalar sus tierras, si alguno de ellos decidía salir de las tierras de su familia, también perdía derechos hereditarios.

36:3 Y si ellas se casaren con algunos de los hijos de las otras tribus de los hijos de Israel, la herencia de ellas será así quitada de la herencia de nuestros padres, y será añadida a la herencia de la tribu a que se unan; y será quitada de la porción de nuestra heredad.

36:4 Y cuando viniere el jubileo de los hijos de Israel, la heredad de ellas será añadida a la heredad de la tribu de sus maridos; así la heredad de ellas será quitada de la heredad de la tribu de nuestros padres.

36:5 Entonces Moisés mandó a los hijos de Israel por mandato de Jehová, diciendo: La tribu de los hijos de José habla rectamente.

36:6 Esto es lo que ha mandado Jehová acerca de las hijas de Zelofehad, diciendo: Cásense como a ellas les plazca, pero en la familia de la tribu de su padre se casarán.

36:7 Para que la heredad de los hijos de Israel no sea traspasada de tribu en tribu; porque cada uno de los hijos de Israel estará ligado a la heredad de la tribu de sus padres.

36:8 Y cualquiera hija que tenga heredad en las tribus de los hijos de Israel, con alguno de la familia de la tribu de su padre se

casará, para que los hijos de Israel posean cada uno la heredad de sus padres.

36:9 Y no ande la heredad rodando de una tribu a otra, sino que cada una de las tribus de los hijos de Israel estará ligada a su heredad.

36:10 Como Jehová mandó a Moisés, así hicieron las hijas de Zelofehad." Ley del casamiento de las herederas.<sup>45</sup>

En cuanto al derecho a hacer votos, es decir, comprometerse con Jehová o hacer juramentos en su nombre, existe un capítulo llamado Ley de los votos<sup>46</sup>, en el que se permite a los hijos e hijas de Israel hacer votos:

30:1 Habló Moisés a los príncipes de las tribus de los hijos de Israel, diciendo: Esto es lo que Jehová ha mandado.

30:2 Cuando alguno hiciere voto a Jehová, o hiciere juramento ligando su alma con obligación, no quebrantará su palabra; hará conforme a todo lo que salió de su boca (También en Deuteronomio 23:21-23 y Mateo 5:33) ;

30:3 Mas la mujer, cuando hiciere voto a Jehová, y se ligare con obligación en casa de su padre, en su juventud;

<sup>45</sup> Ibidem, capítulo 36.

<sup>46</sup> Ibidem, capítulo 30.

30:4 si su padre oyere su voto, y la obligación con que ligó su alma, y su padre callare a ello, todos los votos de ella serán firmes, y toda obligación con que hubiere ligado su alma, firme será.

30:5 Mas si su padre le vedare el día que oyere todos sus votos y sus obligaciones con que ella hubiere ligado su alma, no serán firmes; y Jehová la perdonará, por cuanto su padre se lo vedó.

30:6 Pero si fuere casada e hiciere votos, o pronunciare de sus labios cosa con que obligue su alma;

30:7 Si su marido lo oyere, y cuando lo oyere callare a ello, los votos de ella serán firmes, y la obligación con que ligó su alma, firme será.

30:8 Pero si cuando su marido lo oyó, le vedó, entonces el voto que ella hizo, y lo que pronunció de sus labios con que ligó su alma, será nulo; y Jehová la perdonará.

30:9 Pero todo voto de viuda o repudiada, con que ligare su alma, será firme.

30:10 Y si hubiere hecho voto en casa de su marido, y hubiere ligado su alma con obligación de juramento.

30:11 Si su marido oyó, y calló a ello y no le vedó, entonces todos sus votos serán firmes, y toda obligación con que hubiere ligado su alma, firme será.

30:12 Mas si su marido los anuló el día que los oyó, todo lo que salió de sus labios cuanto, a sus votos, y cuanto, a la obligación de su alma, será nulo; su marido los anuló, y Jehová la perdonará.

30:13 Todo voto, y todo juramento obligándose a afligir el alma, su marido lo confirmará, o su marido lo anulará.

30:14 Pero si su marido callare a ello de día en día, entonces confirmó todos sus votos, y todas las obligaciones que están sobre ella; los confirmó, por cuanto calló a ello el día que lo oyó.

30:15 Mas si los anulare después de haberlos oído, entonces él llevará el pecado de ella.

30:16 Estas son las ordenanzas que Jehová mandó a Moisés entre el varón y su mujer, y entre el padre y su hija durante su juventud en casa de su padre.<sup>47</sup>

Sobre la prostitución, que implica la cosificación de la mujer, era tolerada por el pueblo judío, siempre y cuando la ejercieran extranjeras, pero estaba prohibida para las mujeres judías. Aunque Brundage señala que hay referencias en los textos del antiguo testamento que permiten suponer que también

<sup>47</sup> Idem.

había prostitutas y alcahuetas judías, pero que actuaban con “discreción”.<sup>48</sup>

## 2. Débora y Jael.

En el libro Jueces, se cuenta la historia de dos mujeres, una que gobernaba Israel (J. 4:4), que además era profetisa y acostumbraba a impartir justicia sentada bajo una palmera que llamaban “palmera de Débora”, entre Ramá y Bet-el, en el monte de Efraín (J.4:5). Debido al maltrato que sufría su gente por parte del rey Jabín (rey de Canaán), Débora que gobernaba a los israelitas, le ofreció a Barac (de la tribu de Nefatáli), que le entregaría a Sísara (capitán del ejército de Jabín) con sus carros y su ejército, pero le vaticinó que la gloria no sería suya (de Barac), sino de una mujer. Y así fue, pues después de la batalla, el capitán Sísara huyó y se refugió en la tienda de un ceneo de nombre Heber, y mientras descansaba, Jael la mujer de Heber le dio muerte al capitán Sísara (J. 4:9 a 4:22).<sup>49</sup>

Si se siguiera la costumbre del feminismo actual de tratar de demostrar verdades absolutas a partir de algunas ideas, personas o acontecimientos, este relato serviría para afirmar que en la antigüedad las mujeres gobernaban (como Débora) y también eran asesinas, o heroínas si mataban al enemigo

(como en el caso de Jael), pero la realidad es que el texto sirve para confirmar lo que se ha dicho desde un principio en este trabajo: las mujeres han tomado decisiones por sí mismas a lo largo de la historia y han ejercido derechos y poder cuando se lo han propuesto o han tenido oportunidad de ello.

## 3. Hulda.

En el libro de Los Reyes aparece una profetisa de nombre Hulda, a quien recurre Josías (rey de Judá). El rey envía a cinco hombres a consultarla en su nombre, para saber cuáles es la voluntad de Yahvé. Envía a su sacerdote Helcías, a su secretario Safán, a Ahi-cam (hijo de Safán), a otro servidor suyo de nombre Asaías, y a Acbor<sup>50</sup>, personajes muy allegados al rey y de alto rango.

Cabe señalar que además de la profetisa Débora (mencionada en el rubro anterior a éste) y de Hulda, en el antiguo testamento aparecen otras mujeres profetas como María -hermana de Aarón<sup>51</sup> y la mujer de Isaías.<sup>52</sup>

## 4. NUEVO TESTAMENTO

A lo largo del nuevo testamento se pueden encontrar muchos pasajes que muestran tanto el sometimiento de algunas mujeres, como el reconocimiento y el

<sup>48</sup> Brundage, Op. cit., p. 74.

<sup>49</sup> Biblia, Libros, Jueces, capítulo 4, Débora y Barac derrotan a Sísara, disponible en: <https://www.iglesia.net/biblia/libros/jueces.html>, consultada el 30 de enero de 2018.

<sup>50</sup> Biblia Comentada, Op. cit., p. 403.

<sup>51</sup> Biblia Comentada, Op. cit., p. 94 (El antiguo Testamento, Éxodo, capítulo XV).

<sup>52</sup> Ibidem, p. 880 (Isaías, capítulo VIII).

posicionamiento en un mismo plano de igualdad de la mujer con el hombre, que hace Jesús. Es conveniente recordar que Jesús rompe con las costumbres judías y por eso es temido y perseguido por el sacerdote, una de sus prácticas “escandalosas” es su trato igualitario con las mujeres.

La vida y las enseñanzas de Jesús de Nazaret, más tarde institucionalizadas como las creencias y prácticas de la Iglesia cristiana, incluyeron tanto las tradiciones que conferían poder a las mujeres como las que las subordinaban.

En un principio, las palabras y acciones de Jesús incorporaron a las mujeres en ámbitos que resultaban nuevos y sorprendentes en la Palestina del siglo I dominada por los romanos. En sus enseñanzas, Jesús discriminó muy poco entre mujer y hombre, y “no veía defectos específicos en la naturaleza femenina”<sup>53</sup>, incluyó en sus sermones a las mujeres y predicó la igualdad de todos (mujeres y hombres, ricos y pobres) como hijos de Dios; nunca se refirió a Eva como una creación secundaria a partir de la costilla de Adán ni le atribuyó a ella el pecado original; le concedió a la mujer el mismo valor que al hombre, las incluyó en sus parábolas<sup>54</sup> y para sorpresa de sus coetáneos, hablaba directamente con ellas y se

sentaba a la mesa a compartir con ellas los alimentos.

Durante los acontecimientos que rodearon su muerte y resurrección, las mujeres desempeñaron un papel más importante que los hombres. En diferentes pasajes del Nuevo Testamento, en los Hechos de los Apóstoles y las Epístolas de San Pablo, se encuentran varios ejemplos de mujeres que actúan como iguales dentro de la nueva fe.<sup>55</sup> Tanto en las primeras décadas de la religión cristiana como durante y después de las persecuciones asumieron funciones y cometidos como los hombres en tratándose de conversión al cristianismo y actuaron con valentía y entereza cuando fueron perseguidas y asesinadas (al igual que los hombres) por profesar la nueva fe.<sup>56</sup>

Posterior a Cristo aparecen las Epístolas de San Pablo, que se adelantan en tiempo a los Evangelios y a su recopilación, de ahí que, aunque San Pablo no haya conocido en persona a Jesús, interpreta su mensaje. En sus cartas se deja ver la existencia de mujeres que abrazaron las ideas de Jesús y fueron parte integrante del movimiento cristiano a la par con los hombres, y así como compartieron cargos como el de diaconisas, también sufrieron la persecución, el martirio y la muerte.<sup>57</sup> Este movi-

<sup>53</sup> Anderson, Bonnie y Zinsser Judith, Historia de las mujeres: Una historia propia, Editorial Crítica, España, 2017, p. 92.

<sup>54</sup> Idem.

<sup>55</sup> Ibidem, p. 93.

<sup>56</sup> Ibidem, p. 96.

<sup>57</sup> Plinio el Joven, Cartas, Libro X, Carta XCVII Plinio al emperador Trajano, Secretaría de Educación Pública, Primera edición, México, 1988.

miento libertario iniciado por Jesús no fue feminista, pero incluyó a las mujeres.

Es importante recordar que también en esta etapa de la historia, “la situación de la mujer cristiana en la sociedad romana de los tres primeros siglos del Imperio...no fue igual, ni en todas las comunidades, ni en todos los momentos históricos.”<sup>58</sup> No obstante, al decir de algunos estudiosos del tema, en los “momentos iniciales del cristianismo, la presencia de mujeres de todo tipo de estatus y condición social en las comunidades fue una realidad incontestable.”<sup>59</sup>

Al respecto, en la Carta a los Romanos, San Pablo le envía saludos a una diaconisa de nombre Febe<sup>60</sup>, que al igual que las viudas, prestaba servicios en el bautismo de mujeres y en la asistencia de los pobres, y a un matrimonio al que él llama colaboradores, quienes lo acogieron en su casa y por cuya protección expusieron sus vidas.

Os recomiendo a nuestra hermana Febe, que es diaconisa de la Iglesia de Cencrea, para que la recibáis en el Señor, como conviene a los santos, y la ayudéis en cualquier

<sup>58</sup> Rodríguez López, Rosalía y otros, Mulier: Algunas Historias e Instituciones de Derecho Romano, Aproximación a la situación de la mujer en el cristianismo primitivo, Editorial Dykinson, Madrid, España, p. 54, disponible en: <https://ebookcentral.proquest.com/lib/upanamericanasp/reader.action?docID=3221790&ppg=1&query=ley%20voconia#>, consultada el: 20 de febrero de 2018.

<sup>59</sup> Rodríguez López, et alt, Op. cit., pp. 59 y 60.

<sup>60</sup> Biblia Comentada, Op. Cit. Carta a los Romanos, 16:1, p.220.

asunto en que necesitare de vosotros; pues ella también ha ayudado a muchos y a mí mismo. Saludad a Prisca (o Priscila) y Aquila, mis colaboradores en Cristo Jesús.<sup>61</sup>

Menciona también a otras mujeres que eran misioneras y cooperadoras, como María, a quien reconoce que ha trabajado mucho; a Trifena y Trifosa, a Pérsida, y a la madre de Rufo; a Julia; a la hermana de Nereo, y a Olimpas.<sup>62</sup>

Sobre el matrimonio, Cristo no rechazó las creencias judías tradicionales (él era judío), pero hizo hincapié en el amor como elemento principal del matrimonio y en la entrega mutua. Para Jesús, la voluntad de la mujer y del hombre para casarse era esencial.<sup>63</sup> Siendo una promesa de ambos cónyuges ante Dios, ésta queda firme por la voluntad de ambos, por ello Jesús señaló que el hombre “se unirá a su mujer y serán una sola carne. De modo que ya no son dos, sino una carne. ¡Pues bien! ¡Lo que Dios juntó, el hombre no lo separe!”<sup>64</sup>

En cuanto al divorcio, es claro que no lo aceptaba, y entendía que Moisés lo había permitido por la dureza de los corazones de los hombres, pero en caso de que se diera, tampoco estaba de acuerdo con las

<sup>61</sup> Idem.

<sup>62</sup> Idem.

<sup>63</sup> Brundage, Op. cit., p.76.

<sup>64</sup> Biblia Comentada, Op. cit., Mateo 19:5, 6 y 7. p. 40.

segundas nupcias después del divorcio.<sup>65</sup> Brundage señala: "El adulterio fue la única razón que Cristo admitió para el divorcio; aun cuando hubiese adulterio, no quiso autorizar un siguiente matrimonio después del divorcio, aunque tampoco lo prohibió por completo."<sup>66</sup> Esta interpretación del texto de Mateo (19:9) no es aceptada por la Iglesia Católica.

En los evangelios no hay muchas referencias sobre el adulterio ni la prostitución, Cristo no se detuvo mucho en estos temas, sin embargo, antes de los Evangelios, San Pablo escribió en sus epístolas sobre el sexo ilícito y lo consideró casi tan grave como el asesinato. Sobre la separación, señaló que, si la pareja lo hacía, no debía casarse nuevamente.<sup>67</sup> Es decir que existía, como existe ahora, la separación de cuerpos, pero sin romper el vínculo del matrimonio.

Si bien es cierto que en algunas epístolas San Pablo pide mansedumbre a las esposas y obediencia hacia sus esposos, a ellos les exige que amen a sus esposas como a sí mismos (con todo lo que ello implica) y que les sean fieles. San Pablo hizo estas

<sup>65</sup> En el Nuevo Testamento, Mateo 19:9 parece aceptar el divorcio en caso de que se hubiera cometido adulterio (suponemos que por parte de la mujer), sin embargo, no hay claridad al respecto porque la palabra usada es porneia y tenía varias acepciones además de la de adulterio: "Yo os digo, quien repudia a su mujer salvo el caso de adulterio, y se casa con otra, comete adulterio, y el que casa con una repudiada comete adulterio."

<sup>66</sup> Brundage, Op. cit., p. 76.

<sup>67</sup> Ibidem, p. 78.

peticiones porque las costumbres femeninas habían cambiado, pues, aunque los hombres seguían repudiando a sus mujeres y les eran infieles, ahora ellas, por la influencia romana, los abandonaban, buscaban la separación e incluso el divorcio jurídico.<sup>68</sup>

Al igual que en el Antiguo Testamento, también en el Nuevo se hace referencia a una mujer profeta, Ana (hija de Fanuel), de la tribu de Aser, a quien se menciona en el Evangelio según San Lucas.<sup>69</sup>

## 5. CONCLUSIONES

Aunque este trabajo es producto de una investigación enfocada en encontrar mujeres de la antigüedad que han pasado a la historia a través de textos tanto religiosos como netamente históricos, se puede inferir que:

Primera. Existen referencias de mujeres que fueron relevantes en su tiempo como las que se mencionan en este trabajo, que han estado en los textos, estelas, o tablillas y no se ha pretendido ocultarlas.

Segunda. Que en muchos casos existe el reconocimiento de sus coetáneos como de la reina Merytneit, la escritora y sacerdotisa Enheduana, y profetisas como Débora y

<sup>68</sup> Biblia Comentada, Op. cit., Carta de San Pablo a los Corintios, capítulo VII, (7,1-40), p. 228.

<sup>69</sup> Evangelio según San Lucas (2:36-40), disponible en: <https://www.iglesia.net/biblia/libros/lucas.html#cap2>, consultada el 10 de julio de 2025.

Ana, que incluso eran consultadas por dirigentes políticos.

Tercera. Que tuvieron acceso a las formas de justicia y a la propiedad de su lugar y tiempo como aparece en el Código de Hammurabi.

Cuarta. Que tuvieron protección por parte de la ley y que incluso hubo leyes específicas para ellas como la ley de casamiento de las herederas dentro de la cultura judía.

HAMMURABI, Código de, traducción anónima, disponible en: <http://www.edictum.com.ar/miWeb4/corpus.htm>, y en: <http://www.ataun.net/BIBLIOTECAGRATUITA/CI%C3%A1sicos%20en%20Espa%C3%B3nol/An%C3%B3nimo/C%C3%B3digo%20de%20Hammurabi.pdf>, ambas consultadas el 20 de julio de 2017.

HELLE, Sophus, *Enheduana: the complete poems of the world's first author*, Yale University Press, United States of America, 2023.

JIMÉNEZ FLORES, Ana Ma., *El Sacerdocio Femenino en el Mundo Fenicio-Púnico*, del Grupo de Investigación Religio Antiqua, Revista Institucional, Universidad de Sevilla, 2002, disponible en: [http://institucional.us.es/revistas/spal/11/art\\_1.pdf](http://institucional.us.es/revistas/spal/11/art_1.pdf), consultada el 10 de julio del 2025.

MANZANO-MONÍS Y LÓPEZ-CHICHERI, Manuel, *Sobre la arquitectura en la definición del paisaje*, Tesis doctoral, Universidad Politécnica de Madrid, España, 2013.

MCNEIL, Donald G., *The Code of Hammurabi*, American Bar Association Journal, Vol. 53, No. 5, 1967, disponible en: <http://www.jstor.org/stable/pdf/25724017.pdf?refreqid=search%3Af870cd88f1df8d518ec5c1d2e5d49fb3>, consultada el: 21 de julio de 2017.

PLINIO EL JOVEN, Libro X, *Carta XCVII Plinio al emperador Trajano*, Secretaría de Educación Pública, Primera edición, México, 1988.

PRADOS MARTÍNEZ, Fernando, *Los Fenicios*, Editorial Marcial Pons, Madrid, España, 2007.

WAGNER, Carlos G., *Los comienzos de la expansión fenicia en el mediterráneo*, Centro de Estudios Fenicios y Púnicos,

## BIBLIOGRAFÍA

ALIC, Margaret, *El legado de Hipatia*, Editorial Siglo XXI, 1<sup>a</sup> edición en español, México, D.F., 1991.

ANDERSON, Bonnie y ZINSSER Judith, *Historia de las mujeres: Una historia propia*, Editorial Crítica, España, 2017.

BIBLIA comentada, *El Antiguo Testamento (Traducción directa de los textos primitivos)*, Nihil Obstat Imprimatur, Excmo. Sr. Fr. Felipe de Jesús Cueto, O.F.M. Obispo de Tlalnepantla, México, 1969.

BRUNDAGE, James A., *La ley, el sexo y la sociedad cristiana en la Europa Medieval*, Fondo de Cultura Económica, México, 2000.

DE BEAUVOIR, Simone, *El segundo sexo*, Editorial Siglo Veinte, Argentina, 1949.

FLÓREZ, Gonzalo, *Matrimonio y familia*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, España, 1995.

Universidad Complutense de Madrid,  
disponible en: <https://web.archive.org/web/20060512163300/http://www.ucm.es/info/antigua/cefyp/Biblioteca/Wagner4.pdf>,  
consultada el 10 de julio del 2025.

ZAMORA LÓPEZ, José Ángel, Epigrafía e historia  
fenicias: Las inscripciones reales de Sidón,  
J. J. Justel – J. P. Vita – J. Á. Zamora (eds.),  
Las culturas del Próximo Oriente Antiguo  
y su expansión mediterránea. Textos y  
materiales de los cursos de postgrado del  
CSIC en el Instituto de Estudios Islámicos y  
del Oriente Próximo (2003-2005), Zaragoza  
2008, disponible en: <http://digital.csic.es/bitstream/10261/24424/1/Epigrafia%20e%20historia%20fenicias.pdf>, consultada el 10 de  
julio del 2025.

---

---